



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 052-2020-SERNANP-GG

Lima, 09 de noviembre de 2020

VISTO:

La Carta S/N presentado por el señor Jeconias Apikai Kunchikui, Guardaparque del Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, el literal g) del artículo 6° del citado Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, precisa que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: *"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, el literal a) del artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP, precisa que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días en un periodo no mayor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y estará condicionada a la conformidad institucional; debiendo además el servidor contar con más de un (1) año de servicio efectivo y remunerado prestado al SERNANP;

Que, mediante el documento del visto, el señor Jeconias Apikai Kunchikui, Guardaparque del Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor, solicita se le otorgue licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, por el periodo comprendido del 02 al 30 de noviembre de 2020, debiendo precisar además que la presente solicitud cuenta con la conformidad de la Jefatura de dicha área natural protegida, otorgada mediante correo institucional de fecha 03 de noviembre de 2020;

Que, asimismo con Informe N° 268-2020-SERNANP-OA-RRHH de fecha 03 de noviembre de 2020, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración concluye declarando procedente la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada por el señor Jeconias Apikai Kunchikui, en aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057 así como en el citado Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Institución, por el periodo que comprende

del 02 al 30 de noviembre de 2020, añadiendo además que el presente trámite deberá realizarse bajo el régimen de eficacia anticipada, adjuntando la copia de la adenda respectiva, a través de la cual se verifica el vínculo laboral del servidor durante el periodo de la licencia solicitado;

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 37° del referido Reglamento Interno de Trabajo, las licencias que excedan un periodo de diez (10) días, serán reconocidas a través de la Resolución de Gerencia General correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se ha verificado que el presente acto no trasgrede normas de orden público, ni afecta a terceros, por lo cual se aplicará el régimen de eficacia anticipada ante la naturaleza de la solicitud presentada;

Que, en consecuencia, resulta procedente emitir el acto que otorga, con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneración por motivos particulares al servidor Jeconias Apikai Kunchikui, Guardaparque del Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor, por el periodo de veintinueve (29) días, computados desde el 02 al 30 de noviembre de 2020;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y en concordancia con el artículo 37° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP aprobado mediante Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar, con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, a favor del servidor Jeconias Apikai Kunchikui, Guardaparque del Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor, por un periodo de veintinueve (29) días, comprendidos desde el 02 al 30 de noviembre de 2020 de acuerdo a lo vertido en la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al servidor Jeconias Apikai Kunchikui, a la Jefatura del Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor, así como a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Institución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.